

LA SOCIALIZACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS PARA PREVENIR SU INCUMPLIMIENTO

Dr. Rubén Darío Merchant Ubaldo

Investigador y catedrático universitario

Regularmente comparto una frase que he aplicado a lo largo de veinte años de trayectoria y que dice “quien conoce la norma jurídica, la cumple y se asesora, no se equivoca”, la cual ha sido de mucha utilidad en mi trayectoria. Además, siento que en la comunidad jurídica, tenemos un gran compromiso con la sociedad, para lograr un cambio y compartir conocimiento con contenido de valor.

Un aporte de la *ciencia del derecho* a los distintos profesionistas, es la elaboración y diseño de un *marco jurídico*, el cual sirve para identificar los múltiples ordenamientos legales, por ejemplo, los instrumentos internacionales; la Constitución Política del país de que se trate; las leyes, códigos y reglamentos federales; los decretos y circulares; las constituciones, leyes, códigos y reglamentos locales; las normas oficiales; los manuales, lineamientos y protocolos; los convenios y contratos, así como, los laudos, sentencias o resoluciones.

De hecho, todo nuestro entorno y actividades cotidianas, se circunscriben en las normas jurídicas, mismas que deben llevar un *orden jerárquico*, como lo recomendaba en su momento el jurista alemán Hans Kelsen, sin embargo, para que cumplan su eficacia, es importante *socializarlas y con ello prevenir su incumplimiento*. Al efecto, me permito realizar las siguientes recomendaciones indistintamente:

1. *Detectar la parte sustantiva y adjetiva*. Las normas jurídicas tienen su *parte sustantiva*, la cual se compone de conceptos y teorías, así mismo, de su *aspecto adjetivo*, que constituye el proceso, ya sea que se encuentren en un mismo ordenamiento jurídico o por separado. Resalto que, facilita demasiado el construir una radiografía y/o anatomía jurídica.
2. *Advertir los procesos y estructura de la organización*. Los manuales, protocolos o lineamientos, traen consigo al final de su contenido un *diagrama de flujo*, para que puedan ser entendidas con claridad. Lo mismo ocurre con los reglamentos, en donde se visualiza el *organigrama*.
3. *Denunciar los vacíos, errores, incongruencias y falta de actualización*. Las normas jurídicas son imperfectas, y en ocasiones, tienen deficiencias al momento de su aplicación. Es por ello, que el operador jurídico, debe denunciarlas mediante diversos mecanismos legales y administrativos ante el ente u órgano que las elaboró.
4. *Aplicación irrestricta*. Debe existir congruencia para quien aplique las normas jurídicas, esto es, sin hacer distinciones entre los destinatarios; e incluso, adoptar el criterio “donde la ley no distingue, no hay porque

distinguir”. Curiosamente, en el argot popular de las organizaciones, se utiliza frecuentemente una modalidad denominada *radio pasillo*, que en ocasiones suele favorecer su cumplimiento legal.

5. *Capacitación*. Una vez conocidas las normas jurídicas, deben difundirse a través de múltiples canales de comunicación, como oficios, circulares o correos electrónicos; entre otros. Sin embargo, lo ideal es que sea con una capacitación presencial o en línea con personal técnico y legal, pues es donde surge el debate, los cuestionamientos y aportaciones de los asistentes.
6. *Solicitar asesoría jurídica*. Cuando existen sendas dudas en el cumplimiento o aplicación de las normas jurídicas, lo pertinente, es solicitar asesoría al área técnica- jurídica, máxime, si el motivo es de interpretación de las leyes o lo que se conoce como *hermenéutica jurídica*.
7. *Concientizar las consecuencias legales*. Todo incumplimiento e inobservancia de las normas jurídicas, trae consigo diferentes tipos de responsabilidades; verbigracia, de índole penal, civil, administrativo, laboral y reclamación patrimonial del Estado, éste último, en lo referente al sector público.

Pertinente es comentar que, cuando alguna autoridad aplica una sanción al infractor, siempre se fundamenta en el cumplimiento o no de las normas jurídicas. Ello con independencia, de que existan otros argumentos como la costumbre y medios de prueba para tratar de justificar su inobservancia, existe un aforismo jurídico que reza que, “el desconocimiento de la ley, no exime o exenta a nadie de su cumplimiento”.

En resumen, son muchas las bondades que implican la *socialización en forma integral de las normas jurídicas*, dentro de una organización del sector público o privado; o bien, para facilitarnos la vida en nuestro entorno social, como un escudo ante cualquier arbitrariedad y recordando siempre que, “la ley está para servir al ser humano, no el ser humano a la ley”.

DATOS DEL AUTOR

NOMBRE	DR. RUBÉN DARÍO MERCHANT UBALDO
GRADO ACADÉMICO	<p>Licenciatura en Derecho (Ced. Prof. 4102769).</p> <p>Especialidad en Derecho Penal (Ced. Prof. 10703405).</p> <p>Maestro en Derecho Civil (Ced. Prof. 8224338)</p> <p>Maestro en Alta Dirección Empresarial (Ced. Prof. 11268703).</p> <p>Doctor en Derecho (Ced. Prof. 12843551).</p> <p>Doctor el Alta Dirección Estratégica Internacional (Ced. Prof. 11878546).</p> <p>Posdoctorado en Investigación Jurídica (Acdo. Secretaría de Educación Pública. 20121935).</p> <p>Posdoctorado en “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales” en la Universidad de Buenos Aires y con el auspicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica.</p>
ACTIVIDAD PROFESIONAL	Escritor, catedrático, investigador y columnista: Derecho, Criminología y Alta Dirección.
CONFERENCISTA Y FACILITADOR NACIONAL E INTERNACIONAL	<p>Licencia internacional CIC MS-101. Cámara Internacional de Conferencistas con sede en Perú.</p> <p>Conferencias, cursos y talleres presenciales: México, Paraguay, Bolivia, Argentina, Colombia, Brasil, Rusia, Ecuador, Finlandia y Perú.</p>
MAIL Y REDES SOCIALES	<p>MAIL: ediciones_selectasm@hotmail.com</p> <p>REDES SOCIALES:</p> <p>Facebook: https://m.facebook.com</p> <p>Linkedin: https://mx.linkedin.com</p> <p>Twitter: @DarioMerchant</p> <p>YouTube: https://m.youtube.com</p> <p>Avatar: https://s.gravatar.com/avatar/18030232ab3e2b5s=80</p>

MERCHANT